

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 128-2024-MPMN

Moquegua, 06 de Junio de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO:

En “Sesión Ordinaria” del 05-06-2024, el Dictamen N° 04-2024-COALJyCODEST-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, a través del Informe N° 153-2023-PGM.LUDOTECA-SDS/GDES/GM/MPMN, la Responsable del Programa Ludoteca, remite el Plan de Trabajo del Programa Ludotecas para el año 2024, por lo que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 32-2024-GM/A/MPMN, se aprueba el Plan de Trabajo “Gestionando el Desarrollo de Habilidades Sociales, Emocionales y Cognitivas a través del juego, en niños de la Primera Infancia del Programa Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año 2024”;

Que, mediante Expediente N° 2415030, la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, solicita se renueve el Convenio para la Operatividad del Programa LUDOTECAS;

Que, con el Informe N° 936-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, el Ing. P. Rubén Pare Huacán - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica que el Programa de Ludotecas cuenta con un plan de trabajo denominado “Gestionando el Desarrollo de Habilidades Sociales, Emocionales y Cognitivas a través del Juego, en Niños de la primera infancia del Programa Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año 2024”, que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 32-2024-GM/A/MPMN, por el monto de S/. 60.000.00 soles, rubro Recurso Directamente Recaudados, que se encuentra en ejecución para este año fiscal tal como se ha consignado en el plan de trabajo antes mencionado;



Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II, Las Competencias y Funciones Específicas, en su artículo 82°, nos indica que: “Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado”;

Que, el Programa LUDOTECAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un programa orientado a la capacitación de los padres de familia en cuanto a la estimulación y psicomotricidad de niños de 0 a 3 años de edad, pues es el grupo etario menos atendido, por lo que se busca la interacción directamente entre padres de familia y sus hijos, mediante la Metodología de enseñanza Suzuki, a partir de la implementación de esta metodología la participación activa del niño y del entorno familiar será indirecta en el proceso de aprendizaje;

Que, la ejecución del Plan de Trabajo “Gestionando el Desarrollo de Habilidades Sociales emocionales y cognitivas a través del juego, en niños de la Primera Infancia del Programa Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año 2024”, se ha elaborado para mejorar los servicios de educación, cultura, deporte y recreación, para atender solo a niñas y niños de la primera infancia de 0 a 3 años de edad mediante la metodología Suzuki con la finalidad de lograr el desarrollo de capacidades de forma integral en los niños y niñas con la participación activa de los padres de familia, cuyo objetivo es Gestionar el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y cognitivas a través del juego, en niños de la primera infancia del programa ludotecas;

Que, a la solicitud incoada por la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, la Responsable del Programa Ludotecas, emite Informe Técnico y proyecto de Convenio, con el fin de establecer los compromisos que asumiría la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, las partes intervinientes son la Municipalidad Provincial como Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en su calidad de gobierno local, constituye un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En este sentido, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y la Municipalidad de Centro Poblado como Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, que es un órgano de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados de acuerdo a lo establecido en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Proyecto de Convenio denominado: “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco para la Operatividad del Programa Ludotecas”, tiene por objeto lo siguiente: “Las Partes convienen en señalar que la celebración del presente convenio de Cooperación interinstitucional, tiene como objeto aunar esfuerzos para dar operatividad al programa “LUDOTECAS”, programa orientado a la capacitación de los padres de familia en cuanto a la estimulación y psicomotricidad de niños de 0 a 3 años de edad, pues es el grupo etario menos atendido, por lo que se busca la interacción directamente entre padres de familia y sus hijos, mediante la metodología de enseñanza Suzuki, a partir de la implementación de esta metodología la participación activa del niño y del entorno familiar será directa en el proceso de aprendizaje. El Objeto, así como las actividades, compromisos y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los



dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo o inexigible”;

Que, a través del Dictamen N° 04-2024-COALJyCODEST-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico, indica que es procedente aprobar mediante acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la autorización para la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco para la operatividad del Programa Ludotecas”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que en el marco de sus competencias y funciones suscriba el Convenio denominado: “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco para la operatividad del Programa Ludotecas”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

